



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 4 de febrero de 2020.

Señora  
Auditora Interna de la Nación  
María del Carmen Rúa Villamarín

E.E. 2019-17-1-0003831  
Ents. N° 3070/19 y N° 4570/19  
Oficio N°618 /2020

Transcribo la Resolución N° 249/2020 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 29 de enero de 2020; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros de Sistarbank SRL, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del TOCAF;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 177 del TOCAF, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2018;
- 3) Comunicar la presente Resolución a SSTARBANC SRL, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y a la Auditoría Interna de la Nación; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.\*

Saludo a Usted atentamente.

CLC

  
Julio R. Silva  
Director de División  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de Sistarbanc SRL, los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Sistarbanc SRL al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.

### **Otros asuntos**

Sin afectar nuestra opinión, señalamos que los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 que se presentan a efectos comparativos no han sido auditados.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo de la opinión y sin que afecte lo expresado sobre ella, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Numeral 1.11 de la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de Sistarbanc SRL y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio de Sistarbanc SRL es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de Sistarbanc SRL.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



## TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Numeral 1.11) de la Ordenanza N°89 del Tribunal de Cuentas por haber remitido los estados financieros fuera del plazo establecido.

Montevideo, 10 de enero de 2020

CLC

  
**Julio R. Silva**  
**Director de División**  
**Secretaría General**



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Sistarbanc S.R.L. por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

### **Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio de Sistarbanc SRL de 08/05/2019 según consta en Acta N° 322, y remitidos para su examen a este Tribunal el 01/08/2019., fuera del plazo establecido en el numeral 1.11) de la Ordenanza N°89.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.

### **Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar las siguientes debilidades:

- Dado que la actividad de Sistarbanc es de intermediario, de acuerdo a la NIC 8 numeral 8 sus ingresos son estrictamente las comisiones que cobra por la participación en las transacciones. No obstante, no en todas las operaciones se siguió este criterio contable por lo que en oportunidad de confección de los Estados financieros se realizaron los ajustes correspondientes pero no se contabilizaron. Por lo tanto, los saldos contables no coinciden con el Estado de Resultados.

- Mensualmente se realizan las compensaciones de las comisiones de los agentes que participan en las transacciones. Esas comisiones, constituyen gastos que deberían registrarse como tales y no disminuciones de la comisión que cobra Sistarbank en la participación de la transacción. Por lo tanto, por error se registran esos gastos en las cuentas de ingresos por lo que no queda expuesto de manera adecuada el total de ventas brutas. Estas diferencias, que no son significativas, implican hacer ajustes al final del ejercicio.
- Las conciliaciones de deudores, pasivos y algunas cuentas bancarias, no fueron documentadas en forma apropiada; las facturas pendientes de cobro y de pago, y las partidas no identificadas, no tuvieron un seguimiento adecuado.
- Las amortizaciones de bienes de uso e intangibles son contabilizadas por valores estimados durante el ejercicio. Al no haberse efectuado el ajuste correspondiente a fecha de cierre, el total de amortizaciones expuesto en los estados financieros difiere del determinado en el cuadro de bienes de uso e intangibles. La diferencia que determina esta omisión no es significativa.
- La amortización del inmueble se realiza al 2% anual sin discriminar el importe de terreno. El exceso del importe por amortización llevado a pérdida, no es significativo.
- No coinciden los valores netos de bienes de uso e intangibles expuestos en los estados financieros con los determinados en el cuadro de bienes de uso e intangibles. Los valores correctos son los expuestos en este último estado.
- Se constató la existencia de personal independiente facturando a la empresa desarrollando tareas las cuales se podrían considerar en relación de dependencia.
- El rubro Gastos Generales incluye variedad de conceptos que deberían exponerse en cuentas individuales para facilitar su análisis y exponerse adecuadamente.





## TRIBUNAL DE CUENTAS

### **Reunión de cierre**

El 11/12/2019 se efectuó la reunión de cierre asistiendo el Sr. Gerente General de Sistarbank SRL Victor Bertón y el Sr. Gerente Financiero Alvaro Chebi, y por el Tribunal de Cuentas la dirección del Departamento N°4 y el equipo auditor. Los Directores de la empresa delegaron en los funcionarios mencionados la representación de la sociedad para dicha reunión, según Nota de fecha 9/12/2019. Se examinó el informe de descargos preparado por SISTARBANC SRL, informándose respecto a las conclusiones arribadas.

Se adjunta copia del Acta de reunión de cierre.

### **Recomendaciones del presente ejercicio**

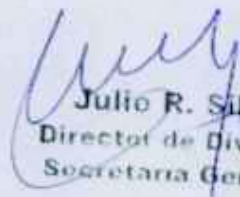
Se realizan las siguientes recomendaciones:

- 1) Realizar las acciones necesarias para que todos los gastos vinculados a la actividad sean contabilizados en los rubros correspondientes al cierre del ejercicio.
- 2) Revelar en Notas el detalle de conceptos que integran el capítulo de ingresos en los casos en los cuales se deducen gastos vinculados a las transacciones y no se registran como costo.
- 3) Documentar las conciliaciones periódicas de todos los rubros contables, realizando el seguimiento de las partidas conciliatorias y de la antigüedad de cuentas por cobrar.
- 4) Ajustar contablemente las amortizaciones y los valores netos de bienes de uso e intangibles de modo que coincidan con los cuadros detallados respectivos, separando la cuota parte del inmueble correspondiente a terreno.

- 5) Revisar los contratos con el personal independiente a los efectos de evitar posibles reclamos aduciendo dependencia a la institución.
- 6) Analizar el rubro Gastos Generales a los efectos de clasificar con más detalle los diferentes conceptos incluidos en el rubro.

Montevideo, 10 de enero de 2020

CLC

  
Julio R. Silva  
Director de División  
Secretaría General